



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **ANA DORIS VIANA ATEHORTUA** en contra de **FRISBY S.A.**, encuentra el despacho que, por auto del 17 de febrero de 2020 (Fl.79-81), se fijó el 12 de agosto de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia que consagra el **artículo 80 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que el proceso de la referencia se excluye de la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, y PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

Lo anterior, porque según lo indicado en el **PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020**, para el caso de los Juzgados Laborales del Circuito, solo se exceptúan de la suspensión de términos a la que se viene haciendo referencia, las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, las pensiones de sobrevivientes en que tenga intereses un menor de edad o un adulto mayor, las pensiones de vejez, y los procesos en los que actúe como parte interesada una persona en condición de discapacidad, última circunstancia que se considera acreditada en el proceso de la referencia.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del CPTSS, para que tenga lugar el **VIERNES, VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.043 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 14 de mayo de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!